

ESTADO No. 003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-578	RICAURTE BARRIOS HERRERA	04-01-2022	004	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-578, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones, correspondientes a tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I), y segundo (II) trimestre del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 009 de fecha 04 de enero de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-578, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del formulario de declaración de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021 y allegue el Acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental competente. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 009 de fecha 04 de enero de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-578, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 009 de fecha 04 de enero de 2021.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-578, que, Mediante Auto N° 572 del 17 de diciembre de 2020 se requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentara el FBM semestral de 2019. Para lo cual se le otorgó el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, para que subsanara la falta que se le imputaba. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 009 de fecha 04 de enero de 2021.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-578, que, Mediante radicado N° 17547-0 del 21 de diciembre de 2020, el titular presentó a través de la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual 2019. Mediante radicado N° 23592-0 del 24 de marzo de 2021 el titular presentó a través de la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual 2020. Que la evaluación de esta obligación allegada (FBM anuales 2019 y 2020), se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 009 de fecha 04 de enero de 2021.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-578, que, Mediante Auto N° 535 del 30 de julio de 2021, se informó al titular minero que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, debían ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N° 297 del 30 de julio de 2021. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 009 de fecha 04 de enero de 2021.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-578, que, Mediante Auto N° 535 del 30 de julio de 2021, se requirió bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° 0-578, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presentara la Póliza Minero Ambiental, vencida desde el 29 de julio de 2021, de acuerdo a lo

						expuesto en el concepto técnico PARCAR No.297 del 30 de julio de 2021; para lo cual se otorgó el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del mencionado acto administrativo. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 009 de fecha 04 de enero de 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	04-01-2022	005	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18835, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR, • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondiente al II trimestre del año 2002. • el análisis de Costo-Beneficio allegado el 27 de diciembre de 2021 mediante radicado N° 20211001615452. Presenta la siguiente información: Análisis económico, financiero y evaluación económica del proyecto, inversiones realizadas, costos laborales personal y seguridad social, mano de obra, costos por mano de obra directa, costos por mano de obra indirecta, Tasa Interna de Retorno (TIR) y Valor Presente Neto (VPN), Análisis Costo - Beneficio (C/B). De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 584 de fecha 29 de diciembre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 18835, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación: • Del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al I trimestre del año 2001 por valor de Ciento nueve mil seiscientos treinta pesos m/cte. (\$109.630,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al IV

trimestre del año 2003 por valor de Seis mil doscientos cuarenta y un pesos m/cte. (\$6.241,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

- Pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al III trimestre del año 2004 por valor de Dos mil trescientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$2.394,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

- Pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al IV trimestre del año 2004 por valor de Quinientos setenta y ocho pesos m/cte. (\$ 578,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 584 de fecha 29 de diciembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18835, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, con los correspondientes soportes de pago. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 584 de fecha 29 de diciembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 18835, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 584 de fecha 29 de diciembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 18835, que, el 28 de diciembre de 2021 el titular de la licencia de explotación en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería los siguientes documentos: Mediante número de radicado: 38953-0 y Número de evento: 305403, presentó Formato Básico Minero- FBM, año reportado de 2006. Se informa que la evaluación de

					esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma Anna Minería. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 584 de fecha 29 de diciembre de 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 18835, que, la evaluación de los formularios de declaración de regalías correspondientes a I, II, III, IV trimestres del año 2012, I trimestre de 2013 y las copias de comprobantes de pagos allegados, quedan supeditados a la verificación del ingreso de los recursos por concepto de regalías a la Cuenta Única de Recaudo Nacional de la Agencia Nacional de Minería. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 584 de fecha 29 de diciembre de 2021. SE CONMINA al titular del contrato de concesión No. 18835 a que se ponga al día en estos aspectos descritos en el numeral 3.0 de las conclusiones del concepto técnico PARCAR N° 584 de fecha 29 de diciembre de 2021, para el lleno de los requisitos del Derecho de Preferencia. DAR TRASLADO a Financiera- Grupo de regalías y Compensaciones económicas ANM, para que se surta la verificación del traslado de los pagos de regalías que efectuó el titular de la licencia de explotación N° 18835 en la Alcaldía de Cartagena (I, II, III, IV trimestres del año 2012, I trimestre de 2013), los cuales debieron realizarse en la Agencia Nacional de Minería. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

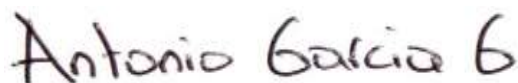
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA